



Buenos Aires, 30 de octubre de 2014

RES. PRESIDENCIA N°/022 /2014

VISTO:

Las Res. Pres. Nros. 715/2013, 734/2013, 854/2013 y 1329/2013, la Actuación N° 17432/13 y su acumulada N° 2399/14, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Actuación N° 2399/14 (acumulada a la Actuación N° 17432/13), la Sra. Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 12, solicitó a la Dirección General de Factor Humano, "*... se sirva ampliar la Resolución de Presidencia N° 1329/2013, y se considere la promoción de la Dra. Araceli Victoria Martín [Legajo N° 4359] al cargo de Secretaria Privada con carácter interino, desde el día 1° de septiembre de 2013*".

Que al respecto, corresponde recordar que por intermedio de la Res. Pres. N° 734/2013 fue creado un (1) cargo de Secretario Privado en los juzgados de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas, afectado a la Unidad Juez de cada dependencia, con un nivel salarial equivalente al de Oficial.

Que con posterioridad a ello, mediante Nota de Presidencia N° 414/2013, se comunicó a la señora magistrada, aquí reclamante, que por razones de disponibilidad presupuestaria las designaciones en el cargo de secretario privado serían efectivas a partir del 1° de septiembre del 2013, y se solicitó la remisión de la respectiva propuesta del agente que cubriría el cargo creado.

Que en tal contexto, por Actuación N° 17432/13 se propuso para dicha cobertura al agente Ramiro González (Legajo N° 1973), quien fue designado en el mismo a partir del 1° de septiembre de 2013, por conducto de la Res. Pres. N° 854/2013.

Que ello no obstante, dicho agente había sido previamente promovido, a partir del 13 de junio del año 2013, por Res. Pres. N° 715/2013, al cargo de Prosecretario Administrativo en el mismo Juzgado, con carácter interino, en lo que durara la promoción interina de la agente Mariel Gabriela Vogel y/o en virtud de la licencia extraordinaria sin goce de



haber por ejercicio transitorio de otro cargo concedida al agente Matías Álvarez Dorrego y hasta su reincorporación efectiva, lo que ocurriese primero.

Que por lo expuesto, el agente Ramiro González no ocupó efectivamente el cargo de Secretario Privado en el que fue designado por Res. Pres. N° 854/2013, ya que se encontraba ejerciendo interinamente un cargo superior, el de Prosecretario Administrativo.

Que por lo mismo, la Sra. Titular de la dependencia en cuestión, propuso cubrir el cargo de Secretario Privado que continuaba vacante producto de la promoción interina del agente Gonzalez, designando en el mismo a la agente Araceli Victoria Martín.

Que por Res. Pres. N° 1329/2013, de fecha 19 de diciembre de 2013, fue designada esta última en el cargo de Secretaria Privada del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 12.

Que partir de las constancias reseñadas, surge que la agente Martín ejerció efectivamente el cargo de Secretaria Privada desde el 1° de septiembre de 2013.

Que en sentido concordante, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 5851, puso de manifiesto que “...*Tal y como se desprende del análisis de las presentes actuaciones, así como de la normativa precitada, resulta inconducente la designación del agente Ramiro González en el cargo de Secretario Privado del Juzgado precitado (cargo que no ha ejercido), toda vez que con anterioridad, fuera designado en el cargo de Prosecretario Administrativo, en la misma dependencia*”.

Que en consecuencia, agregó: “...*correspondería se formule aclaración sobre la Resolución de Presidencia N° 1329/2013, dictada el día 19 de diciembre de 2013, en el sentido que la fecha de nombramiento de la agente Araceli Martín, como Secretaria Privada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 12, rige a partir del día 1° de septiembre de 2013.*”

Que no obstante que el presente reclamo no haya sido incoado por la propia agente involucrada, sino por la titular de la dependencia que propuso su nombramiento, corresponde estar en el caso al principio de la verdad jurídica objetiva que integra el debido proceso adjetivo, en los términos del artículo 22, inciso f) apartado 2, de la Ley de Procedimientos Administrativos CABA.



Que con relación a los alcances de este principio, sostuvo la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario que “...*el Estado por medio del procedimiento persigue el conocimiento —no ya de la verdad formal según los planteos, argumentos, hechos o derecho alegado por las partes y volcado en el expediente administrativo— sino la verdad real, más allá de aquéllas condiciones, es decir, la verdad objetiva o material*” (CCAyT, Sala I “ATI VIAJES SA c/ GCBA”, 14/11/2008).

Que por lo expuesto, corresponde tener por designada a la agente Araceli Victoria Martín (LP 4359) en el cargo de Secretaria Privada del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 12, en los términos de la Res. Pres. N° 1293/2013, desde el 1° de septiembre de 2013.

Que en lo que respecta a la competencia para resolver estas actuaciones, corresponde señalar que el artículo 25 de la Ley N° 31, establece entre las atribuciones del Presidente la de “4. *Ejercer toda otra atribución determinada por ley, los reglamentos, o las que sean delegadas por el Plenario*”.

Que en tal sentido, por Resolución CM N° 1046/11, se delegó en esta Presidencia “...*la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires —excluido el Tribunal Superior de Justicia—, previa consulta al Presidente Coordinador de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones a fin de corroborar la existencia del crédito presupuestario necesario para dictar la resolución correspondiente.*” (conf. Artículo 1°).

Que por lo expuesto, la competencia para resolver lo solicitado es del resorte de la Presidencia de este Consejo.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

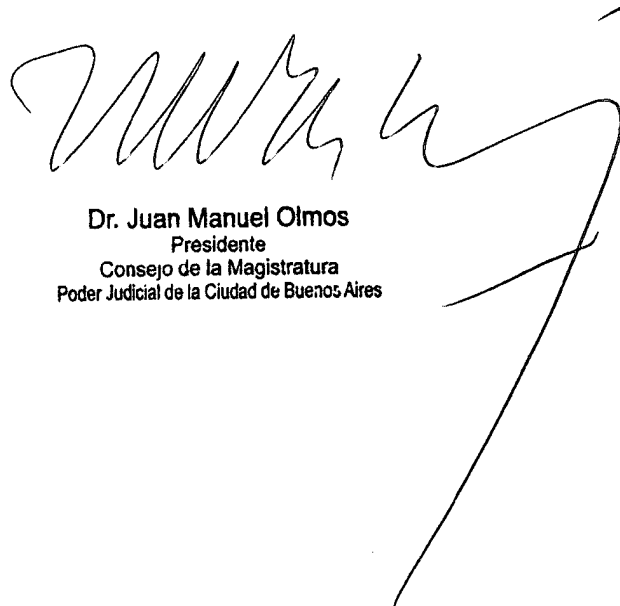
**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**



Artículo 1º: Tener por designada a la agente Araceli Victoria Martín (LP 4359) en el cargo de Secretaria Privada del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 12, en los términos de la Res. Pres. N° 1293/2013, desde el 1º de septiembre de 2013.

Artículo 2º: Regístrese, notifíquese a la agente Araceli Victoria Martín (LP 4359), comuníquese al Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N°12, a los Sres. Consejeros, al Sr. Administrador General y por su intermedio a la Dirección de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Factor Humano, publíquese en la página de internet oficial del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gob.ar), y oportunamente archívese.

RES. PRES. N°/022/2014



Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires